

## EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| PRE- /2023                          |                                           |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE** , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**  
**POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CASA REGIONAL**  
**DE CASTILLA Y LEÓN EN ALCOBENDAS.**

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

Por su parte, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, tiene como objeto facilitar a los castellanos y leoneses en el exterior, el acceso a sus derechos, el reconocimiento del origen a los ciudadanos oriundos y procedentes de Castilla y León, así como determinar el régimen jurídico tanto de las comunidades en el exterior como de los emigrantes que retornan a Castilla y León. Además, en su Título IV, regula las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, así como sus federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo, incidiendo en el importante papel de todas ellas en aras de mantener los lazos culturales, sociales, identitarios con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura.

|                                                         |                                              |                                                             |                                                                        |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Tramítese ante la Consejería de<br>.....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, | Informado por la Comisión de<br>Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León<br>aprobó la Propuesta en su<br>reunión de |
| EL CONSEJERO<br>.....                                   | DE EL CONSEJERO<br>PRESIDENCIA               | DE LA EL PRESIDENTE<br>COMISIÓN                             | DE LA EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024, aprobado por el Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, recoge en su línea de actuación 1 “Atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y sus comunidades”, sección 1.3 “Asociacionismo”, la medida específica 1.3.1: “Reforzar el apoyo de la Administración autonómica a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y sus federaciones, para contribuir a su funcionamiento, mantenimiento y gestión, reconociendo y reforzando su actuación como colaboradoras de la Administración en la atención y prestación de servicios a los castellanos y leoneses que viven fuera de la Comunidad, como puentes de unión entre Castilla y León y sus ciudadanos residentes en el exterior, y como agentes permanentes de la presencia de Castilla y León en el exterior”.

En este sentido, las comunidades castellanas y leonesas en el exterior han de adaptarse a la legislación vigente en cada uno de los lugares en que se hallen asentadas, para poder seguir prestando su actividad y apoyo a todas las personas que así se lo demanden.

Para desarrollar estas y otras actividades, la Casa Regional de Castilla y León en Alcobendas viene prestando sus servicios en un local de unos 200 m<sup>2</sup> situado en el Paseo La Chopera nº64 (local nº3), con una licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Alcobendas como “local social de reunión, con venta de bebidas a socios” desde el año 1998.

La modificación de la legislación de la Comunidad de Madrid en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, dicta la obligación legal de adecuar la licencia de actividad al catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones, con el apercibimiento el pasado 10 de julio de 2023 por parte del Ayuntamiento de Alcobendas del cierre del local o suspensión de actividades en su defecto.

Dicha obra, según proyecto técnico encargado para la adaptación de la licencia, consistiría en la realización de las siguientes actuaciones:

- Trabajos eléctricos para la subsanación de defectos y certificación de la adecuación a la normativa vigente.
- Medición, determinación de las soluciones acústicas constructivas (en su caso) y certificado de aislamiento acústico.

- Obras en los baños para la adaptación a la Ley de Discapacidad.

En virtud de lo indicado, en la actualidad se considera fundamental la colaboración de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con la Casa Regional de Castilla y León en Alcobendas para que pueda seguir garantizando la presencia de sus socios en la vida social y cultural de Castilla y León y desarrollando su papel como promotora de Castilla y León.

La adaptación de la licencia de actividades a la normativa actual conlleva unas reformas que suponen un elevado coste para la Casa Regional de Castilla y León en Alcobendas, cuya financiación se sustenta únicamente en las pequeñas cuotas de sus socios y en las subvenciones recibidas de las distintas Administraciones.

La especificidad del objeto de la subvención así como las características y condiciones del beneficiario, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta  
el siguiente

**ACUERDO**

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a la Casa Regional de Castilla y León en Alcobendas, por un importe de doce mil euros (12.000 €), para financiar los gastos e inversiones necesarios para adaptar la denominación de la actividad y la tipología del local a las definiciones contenidas en el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones de la Comunidad de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.7803B.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Jesús Julio Carnero García

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN ALCOBENDAS.**

#### **Primera.** Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Casa Regional de Castilla y León en Alcobendas tiene como objeto financiar los gastos e inversiones necesarios para adaptar la denominación de la actividad y la tipología del local a las definiciones contenidas en el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de incluir las actividades que realiza esta Casa en el epígrafe 10.2 de dicho catálogo “Cafeterías, bares, café-bares y asimilables”.

Entre los anteriores, se consideran incluidos los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionable.

#### **Segunda.** Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente a que se hace referencia en la letra anterior.

d) Comprobantes de pago de las facturas aportadas.

Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2023 y la finalización del periodo de justificación.

. **Tercera.** Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 30 de diciembre de 2023, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuarta.** Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.